



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), Enero trece (13) del año dos mil veintidós (2022).

Divorcio Contencioso
Asunto: Proceso No. 2021– 00187-00
Auto de tramite No. 12

En atención a la petición incoada por quien representa los intereses de las parte demandante, el despacho una vez constatado el cumplimiento de los requisitos estipulados en los artículos 314 a 316 del C.G.P. DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de la acción presentada por las partes.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, SE DECLARA terminado el presente proceso por desistimiento.

TERCERO: LEVANTAR la medida cautelar decretada en el sub examine. Por Secretaria librar el respectivo Oficio a la entidad pagadora.

CUARTO. Sin condena en costas por considerarse que no se causaron.

QUINTO: ORDENAR el ARCHIVO definitivo del expediente, previas anotación en los libros radicadores del juzgado y cancelada su radicación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA ISABEL ORTEGA CUBILLOS
JUEZ
(Firma electrónica en trámite)